



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 04 NOV 2021

Expte. N° 16.070/21

VISTO estas actuaciones y el ACTA COMPROMISO, suscripta entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha acta tiene por finalidad dar cumplimiento al proceso de evaluación de la función investigación y desarrollo de la Universidad, con el objetivo de generar información sobre la valoración del desempeño institucional en este aspecto, sus logros y desafíos y formular propuestas para su mejora permanente, mediante una activa participación de sus actores relevantes.

QUE a fs. 54 SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 61/21 toma la debida intervención sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 55, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 126/21, mediante el cual aconseja la aprobación del Acta.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 56 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACTA ACUERDO COMPROMISO, suscripta entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. Milsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1395-2021



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

Acta de Compromiso entre el MINCyT y la Universidad Nacional de Salta para la Evaluación de la Función Investigación y Desarrollo

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, de aquí en adelante la SECRETARÍA, representada por su titular, el Dr. Juan Pablo PAZ, DNI N° 13.212.835, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la UNIVERSIDAD, representada por su rector Cr. Víctor Hugo CLAROS., DNI N° 8.387.506, celebran la presente Acta de Compromiso, considerando:

Que la UNIVERSIDAD, como institución perteneciente al SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, está comprendida en los términos de la Ley 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación, y por lo tanto corresponde la evaluación de su función de investigación y desarrollo por la SECRETARÍA, a través de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

Que la evaluación de la función investigación y desarrollo se realizará en el marco conceptual de un proceso de mejora continua, que exprese el objetivo fundamental de mejorar la calidad de la institución en este aspecto, adoptando una visión integral y contextualizada de la función en relación con los ámbitos específicos de actividad e impacto y con el sistema científico tecnológico nacional.

Que las actividades de autoevaluación serán financiadas por la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitar a la SECRETARÍA el financiamiento de una asistencia técnica para el apoyo de esta actividad; la SECRETARÍA financiará la evaluación externa y la asistencia técnica para el diseño de los planes de mejoramiento.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

Que el proceso de evaluación y posterior formulación de los planes que se deriven de las recomendaciones acordadas por ambas partes se realizarán siguiendo las pautas generales planteadas en el Manual para la Evaluación Institucional para el Mejoramiento de los Organismos de Ciencia y Tecnología, elaborado por la EX-SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y aprobado por el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICyT) (Resolución N°623/06).

Por los motivos antes enunciados, las partes acuerdan en suscribir la presente Acta de Compromiso que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a dar cumplimiento al proceso de evaluación de la función investigación y desarrollo de la UNIVERSIDAD, con el objetivo de generar información sobre la valoración del desempeño institucional en este aspecto, sus logros y desafíos y formular propuestas para su mejora permanente, mediante una activa participación de sus actores relevantes.

SEGUNDA: El proceso de evaluación se llevará a cabo a través del desarrollo de tres conjuntos de actividades: (i) la autoevaluación, (ii) la evaluación externa y (iii) la formulación e implementación del plan de mejoramiento de la función investigación y desarrollo.

TERCERA: Para la coordinación de las actividades se constituye una Comisión Técnica Mixta SECRETARÍA - UNIVERSIDAD, integrada por representantes de ambas instituciones en número a convenir. La Comisión elaborará, en un lapso no mayor a los 90 (NOVENTA) días corridos, un proyecto de Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de autoevaluación.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

CUARTA: El convenio de ejecución pautará la agenda de trabajo, así como los objetivos de la evaluación de la función investigación y desarrollo. Establecerá los términos de referencia que guiarán el proceso de autoevaluación.

QUINTA: La evaluación se realizará con una actitud constructiva que exprese el objetivo fundamental de mejorar la calidad de la función investigación y desarrollo de la institución. Se adoptará una visión integral y contextualizada de dicha función, en relación con sus ámbitos específicos de actividad e impacto y con el sistema científico tecnológico nacional.

SEXTA: Constituirán objetos de la evaluación: la gestión de la función, las actividades de investigación científica y tecnológica, la formación de recursos humanos en lo referente a la generación de capacidades para investigación y desarrollo, la transferencia de los resultados de dichas actividades, la capacidad de la UNIVERSIDAD de cooperar, vincularse a redes y de participar e integrarse al planeamiento estratégico del sector de ciencia y tecnología nacional.

SÉPTIMA: El Informe de autoevaluación será un insumo sustancial de la evaluación externa, y será analizado por la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, quien propondrá a la UNIVERSIDAD los ajustes o ampliaciones necesarias.

OCTAVA: El objetivo de la evaluación externa es analizar y valorar el desempeño de la Institución en la función de investigación y desarrollo, el cumplimiento de los objetivos en este aspecto, los logros y desafíos que se enfrentan, así como los lineamientos de desarrollo que se proponen en el Informe de autoevaluación para la función. La evaluación externa concluirá con recomendaciones para el mejoramiento de la función de investigación y desarrollo en la UNIVERSIDAD.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

NOVENA: La evaluación externa será realizada por pares evaluadores, nacionales y extranjeros, externos a la UNIVERSIDAD. Integrarán el comité de evaluadores personas que posean una destacada trayectoria en la gestión científica y tecnológica y en la aplicación y consecución de experiencias exitosas en las áreas temáticas específicas a evaluar. Serán designados por la SECRETARÍA previa consulta con la institución, quien podrá recusarlos fundadamente en caso de conflicto de interés. Definida la composición del comité de evaluadores y de sus términos de referencia, se procederá a su contratación.

DÉCIMA: Tanto la SECRETARÍA, como los evaluadores respetarán las siguientes normas durante el desarrollo del proceso de evaluación: para el examen y la utilización de documentos que no sean públicos se deberá solicitar la autorización explícita de los responsables, se observará la confidencialidad de los entrevistados en relación con las opiniones que éstos emitan y de toda la información a la que se acceda, el Informe final de evaluación así como la respuesta de la UNIVERSIDAD tendrán carácter público y deberá garantizarse la transparencia de todo el proceso evaluativo.

DECIMO PRIMERA: La UNIVERSIDAD considerará los lineamientos surgidos de la autoevaluación y las recomendaciones de la evaluación externa para el diseño de su Plan de Mejoramiento de la función investigación y desarrollo. El Plan deberá expresar un diseño operativo que detalle objetivos, actividades, etapas, recursos, actores e indicadores de resultado y deberá estar encuadrado en el Plan Estratégico de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA: El Plan de Mejoramiento será enviado a la SECRETARÍA para su consideración, en un plazo no superior a los 90 (NOVENTA) días corridos a partir de la aprobación del informe de evaluación externa mediante Resolución de la SECRETARÍA.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan la siguiente metodología de firma:

1°. La Autoridad de la UNIVERSIDAD suscribirá el CONVENIO, de forma digital, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante "Plataforma TAD".

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizadas por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N°1759/72 T.O.2017 aprobado por Decreto N°894/2017.

2°. La Autoridad de la SECRETARIA recibirá el convenio por la misma "Plataforma TAD" y suscribirá el convenio con firma digital a través del sistema GDE – Gestión Documental Electrónica (módulo GEDO), incorporando como adjunto el suscripto por la UNIVERSIDAD.

3°. Ambos Instrumentos serán idénticos y tendrán la misma validez, que si TODAS LAS PARTES lo hubieran suscripto en el mismo documento.

4°. Se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen a través de la "Plataforma TAD".

DÉCIMO CUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de no arribar a un acuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

DÉCIMO QUINTA: Para todos los aspectos legales, la SECRETARÍA constituye domicilio legal en la calle Godoy Cruz N° 2320, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en la Av. Bolivia 5150, Provincia de Salta.

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad proceden a la firma en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA.



Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-74041313-APN-SACT#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 13 de Agosto de 2021

Referencia: Acta de Compromiso entre el MINCyT y la Universidad Nacional de Salta para la Evaluación de la Función Investigación y Desarrollo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by PAZ Juan Pablo
Date: 2021.08.13 00:32:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Pablo Paz
Secretario

Secretaria de Articulación Científico-Tecnológica
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.13 00:32:59 -03:00